



ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-09

PARA DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.003(e), 3.003(v) y 13.009 de la Ley 222-2011, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de declarar estado de emergencia en la Oficina del Contralor Electoral.

La Ley 222-2011, creó la Oficina del Contralor Electoral y transfirió a esta todo lo relacionado con la fiscalización del financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico que antes atendía la extinta Oficina del Auditor Electoral adscrita a la Comisión Estatal de Elecciones. La Oficina del Contralor Electoral se establece como entidad independiente de la Comisión Estatal de Elecciones, con autonomía administrativa y presupuestaria. Por tanto, no cuenta con el apoyo de la Comisión Estatal de Elecciones en el área administrativa.

El Artículo 3.003 de la Ley 222-2011, establece las facultades, deberes y funciones del Contralor Electoral. A estos efectos establece que este será el administrador y principal oficial ejecutivo de la Oficina del Contralor Electoral y deberá establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la oficina de manera que se cumpla con los propósitos de la Ley. Del mismo modo, el Contralor Electoral deberá establecer y mantener una estructura organizacional, física y tecnológica adecuada para el funcionamiento eficaz de la Oficina del Contralor Electoral.

MAV

Asimismo, el Artículo 3.007 de la Ley 222-2011, faculta al Contralor Electoral a adoptar la reglamentación necesaria para establecer el trámite que deberá seguirse en el desempeño de las funciones que establece la Ley.

El 28 de febrero de 2012, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en contestación a un requerimiento nuestro, se expresó en torno a la razonabilidad de decretar un estado de emergencia para los procesos de compras de la Oficina del Contralor Electoral. Reconoce en su comunicación que la Oficina del Contralor Electoral tiene que estar completamente funcional antes del 1ro de julio del año corriente, esto para cumplir con los requisitos que le impone la Ley 222-2011. A estos efectos determinó que, el Contralor Electoral está facultado por la Ley 222-2011, para adquirir el equipo y los servicios que sean necesarios para el funcionamiento efectivo de la Oficina, incluyendo el establecimiento de un sistema de radicación electrónica para los informes que rinden los partidos, candidatos y comités que regula la Ley.

En virtud de la Sección 2.7 del Reglamento Núm. 4, denominado "Reglamento de Compras de Bienes y Servicios no Profesionales de la Oficina del Contralor Electoral" y en vista de la proximidad de la celebración de las elecciones generales declaro estado de emergencia en la Oficina del Contralor Electoral, para poder cumplir con los requerimientos de la Ley 222-2011. Esta situación de emergencia amerita la adquisición de bienes y servicios sin sujeción a la reglamentación aplicable para ello. La Oficina del Contralor Electoral podrá adquirir bienes y servicios no profesionales sin sujeción al procedimiento de compra establecido y en virtud de la Sección 2.7 del Reglamento de Compras de Bienes y Servicios no Profesionales de la Oficina del Contralor Electoral. Igualmente, podrá contratar servicios profesionales y consultivos sin sujeción al Reglamento Núm. 5, denominado "Reglamento para la contratación de Servicios Profesionales y Consultivos de la Oficina del Contralor Electoral". Disponiéndose que se regirá toda compra y contratación por los criterios de necesidad, utilidad y austeridad que deben regir el desembolso de fondos públicos y principios rectores de la ética gubernamental y la sana administración pública.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel A. Torres Nieves', with a stylized flourish at the end.

Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral